



## RESOLUCIÓN No. 001 Enero 10 de 2024

“Por medio de la cual se establecen los costos y tarifas de las cuotas de afiliación, anualidad, inscripción a eventos y licencias para el año 2024.”

El presidente de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTONÁUTICA y en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

### CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 11 del decreto 1228 de 1995 la Federación Colombiana de Motonáutica tiene a cargo el manejo técnico y deportivo del deporte de motonáutica y sus modalidades en Colombia.

Que es necesario establecer los costos y tarifas de las cuotas de afiliación, anualidad, inscripción a eventos y licencias para el año 2024

### RESUELVE

#### TITULO 1 AFILIACIONES Y ANUALIDADES

**ARTÍCULO 1°. – Afiliaciones.** Para el concepto de afiliación y anualidad de clubes a continuación se fijan las siguientes tarifas para el año 2024.

AFILIACIONES	VALOR	ORDINARIAS	EXTRAORDINARIAS
		Antes de febrero 28 de 2024.	Después de febrero 28 de 2024.
Cuota de afiliación Club nuevo a Federación	(75% SMLV)	\$ 975.000	\$ 1.092.000
Cuota de anualidad Club a Federación	(1 SMLV)	\$ 1.300.000	\$ 1.456.000



## TITULO 2 LICENCIAS FCM

**ARTÍCULO 2°.** – **Licencia FCM.** La Licencia FCM será requisito indispensable durante este año para la participación de Dirigentes, Delegados, Técnicos, Entrenador, Deportistas, Jueces, Locutores, Médicos, Navegantes, Pilotos de Competencias y Pilotos de Turismos, en las diferentes competencias, travesías, rallies, maratones, las reuniones informativas, congresillos técnicos y programas de capacitación, así mismo su presentación será indispensable para la obtención de certificaciones, avales internacionales y exenciones de impuesto.

**ARTÍCULO 3°.** – **Requisitos Licencia FCM.** Los requisitos para obtener la licencia FCM son los siguientes:

- A) Diligenciar el registro único de deportiva FCM en <https://www.federacioncolombianademotonautica.com/>
- B) Fotografía digitalizada en tamaño 3cm x 4cm (Tamaño obligatorio) Sólo se permiten formatos JPG, PNG o JPEG.
- C) Documento de identidad, por ambos lados y en un archivo. Se recibirán en formato .pdf, .jpg, .jpeg y .png.
- D) Certificación de EPS
- E) Paz y Salvo (Carta de libertad) del Club acreditando a la persona a licenciar.
- F) Para menores de edad deberá adicionar: Consentimiento informado control dopaje para menores de edad ([Descargar Aquí](#))
- G) Pago electrónico o soporte de consignación del valor de la licencia FCM.

**ARTÍCULO 4°.** **Tarifas Licencia FCM.** Para el concepto de licencia FCM a continuación se fijan las siguientes tarifas para el año 2024.

LICENCIAS	VALOR	ORDINARIAS	EXTRAORDINARIAS	
		Antes de Febrero 28 de 2024.	Marzo - Mayo 2024	Junio - Diciembre 2024
Licencias nuevas	(10% SMLV)	\$ 130.000	\$ 260.000	\$ 520.000
Renovación Anual Licencia	(15% SMLV)	\$ 195.000	\$ 390.000	\$ 780.000

## TITULO 3 INSCRIPCIONES CALENDARIO NACIONAL

**ARTÍCULO 5°.** **Tarifas inscripción eventos FCM.** Para el concepto de inscripción a los



eventos del calendario único nacional FCM a continuación se fijan las siguientes tarifas para el año 2024.

INCRIPCIONES	ORDINARIAS	EXTRAORDINARIAS	
	Hasta 30 días antes del evento	hasta 15 días antes del evento	hasta 05 días antes del evento
Botes Inflables	\$ 400.000	\$ 600.000	\$ 800.000
Botes de Velocidad	\$ 400.000	\$ 600.000	\$ 800.000
Categoría hasta 1.200 cc	\$ 200.000	\$ 300.000	\$ 400.000
Categoría Scorpion Junior hasta 1.200 cc	\$ 200.000	\$ 300.000	\$ 400.000
Categoría Fuerza Libre	\$ 200.000	\$ 300.000	\$ 400.000
Categoría Jet ski	\$ 200.000	\$ 300.000	\$ 400.000
Categoría Motos 1.000 cc FEMENINA	\$ 200.000	\$ 300.000	\$ 400.000
Categoría Motos Corales 5 a 7 años	\$ 120.000	\$ 180.000	\$ 240.000
Categoría Motos Delfines 8 y 9 años	\$ 120.000	\$ 180.000	\$ 240.000
Categoría Motos Tiburones 10 a 12 años	\$ 120.000	\$ 180.000	\$ 240.000
Categoría Motos Scorpiones 13 a 15 años	\$ 120.000	\$ 180.000	\$ 240.000

**ARTICULO 6°. DIFUSIÓN.** Es deber de todos los clubes y entidades difundir esta información entre sus afiliados lo antes posible, para que se pueda hacer oportunamente los trámites y no se perjudiquen a los deportistas.

**ARTICULO 7°.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la Ciudad de Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ORIGINAL FIRMADA

**VICTOR ALONSO DOMINGUEZ ALZATE**

Presidente

**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTONAUTICA**